CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 007 DEL 29 DE ABRIL DE 2026

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL.
NIT: 800.150.670-1
CONTRATANTE: ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS
DURACIÓN: SIETE (07) MESES
INICIACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2026
TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE 2026
VALOR TOTAL: $12.000.000. DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE.
FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales según servicios realizados y facturados, previa entrega de informe de actividades y a entera satisfacción por parte del supervisor dichos pagos se realizarán con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del Banco BBVA.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.009.646 de Cajamarca/ Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL**, en su calidad de Rector y **ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 15.917.449 de Riosucio/Caldas, quien actúa en su propio nombre y representación legal de **COMPUCENTRO PEREIRA** y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, el cual regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO, AYUDAS AUDIOVISUALES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN USO EN LA INSTITUCIÓN Y SUS SEDES ANEXAS, TALES COMO COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE MESA, IMPRESORAS, TELEVISORES, VIDEOS BEAM, TABLETS, CÁMARAS DE SEGURIDAD ADEMÁS DE REALIZAR LA REVISIÓN DE LA RED DE INTERNET PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ACTUALIZACIÓN DEL HOSTING (PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN) Y QUE ESTÁN SIENDO UTILIZADOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DURANTE LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA. - DEBERES y DERECHOS DE LAS PARTES**: Serán las establecidas por los **ARTÍCULOS** 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Realizar la limpieza interna y externa de los computadores de mesa e impresoras. b) Realizar la limpieza interna y externa de computadores portátiles. c) Mantenimiento de televisores. d) Revisión del sistema de internet de la Institución del área administrativa y el hosting de la página web de la institución. f) Realizar el mantenimiento de las cámaras de seguridad a nivel de fuentes y video balum. g) Mantenimiento de los videos beam. j) Lubricación de las partes que así lo requieran. k) Revisión y reorganización del sistema de internet del

área administrativa. l) Revisión de software y formateo si es necesario. m) Diagnóstico del funcionamiento del disco duro, para lo cual es requisito indispensable tener copia de seguridad de la información del mismo. n) Diagnóstico del sistema en general, el cual incluye: Memoria Vídeo, Tarjeta madre, Drives, Puertos de comunicación y Teclado. ñ) Se brindará solución a los problemas de sus equipos de computación durante el periodo que se pacte en el contrato y el tiempo de respuesta al reporte del daño, será de acuerdo con la gravedad de este. o) La reposición de partes no está incluida en este contrato, no obstante, se colaborará en la consecución de estas a precios favorables. p) El contrato incluye el mantenimiento del software del sistema operativo. q) Con el contrato se incluyen las visitas que sean necesarias sin costo adicional. r) Prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Institución Educativa Empresarial y el supervisor del contrato. s) Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato. t) Cumplir con el objeto del Contrato. u) Atender oportunamente al funcionario y/o persona asignada como supervisor. v) Recarga de toner y tintas para impresión w) Instalación cableada para canal de TV en los salones de clase. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las Leyes de la República. b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c) Estar disponible cuando el Rector lo requiera. d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones e incumplimientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Pagar los impuestos, gravámenes y demás obligaciones que se deriven del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL:** a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto. c) Nombrar un funcionario como supervisor. d) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA.- VALOR** y **FORMA DE PAGO**: El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es de: $12.000.000 (DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE), Se cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales según servicios realizados y facturados, previa entrega de informe de actividades y a entera satisfacción por parte del supervisor dichos pagos se realizarán con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del Banco BBVA. **CUARTA. - VIGENCIA** y **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**: Será de SIETE (07) MESES, contados a partir del 29 de abril de 2026 o una vez suscrita el acta de inicio. **QUINTA. -MULTA:** si el CONTRATISTA no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, la institución educativa le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar

hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. -CESIÓN**: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, 4.- por fuerza mayor, 5.- calamidad personal, 6.- incumplimiento de las obligaciones, 7.– mutuo acuerdo. **OCTAVA. –INTERPRETACIÓN:** La Institución Educativa Empresarial podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. - CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el **CONTRATISTA**, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo a los rubros **2.3.2.02.02.008.2C SERVICIO TÉCNICO MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES < SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS** >- la suma de $12.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS MC/TE, Según Disponibilidad Presupuestal No.016 expedido por el Auxiliar administrativo de fecha 28 de abril de 2026. **DÉCIMA PRIMERA**. - **SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA,** calidad de rector de la Institución Educativa Empresarial. **DÉCIMA SEGUNDA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA**. - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.) Los certificados de antecedentes Judiciales, Disciplinario y de Responsabilidad Fiscal; 2.) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3.) Estudios de Necesidad y conveniencia; 4.) RUT, y los demás que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** será para la Institución Educativa Empresarial: vía Turín – sector la badea – antigua plaza de ferias. Para el contratista (a): Manzana 12 casa 16 Aguazul Sec la Romelia Teléfono 3157548206.

Para constancia se firma en Dosquebradas, por las partes a los 29 días del mes de abril de 2026.

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
C.C 6.009.646 de Cajamarca
Contratante
Representante legal
Institución Educativa Empresarial

ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS
CC.15.917.449 de Riosucio/Caldas
Contratista
Representante legal
Compucentro Pereira